


TELECOM Y SOCIEDAD
CLARA LUZ ÁLVAREZ


Preponderancia entre CNA y CRT

Dado el fracaso en declarar dominantes a Telmex y Telcel, en 2013 se creó a nivel constitucional -en un artículo transitorio- la figura y el régimen de preponderancia en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión. La preponderancia buscó establecer a aquellos grupos de interés económico que pudieran representar un riesgo para la competencia, libre concurrencia y personas usuarias, derivado de contar con más del 50 por ciento de participación a nivel nacional.

Con base en el artículo 8° transitorio de la reforma constitucional de 2013, el hoy extinto Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) determinó preponderantes en el sector de telecomunicaciones a América Móvil y otras empresas relacionadas, y en el sector de radiodifusión a Grupo Televisa y afiliadas independientes, a la par que les impuso medidas asimétricas.

Los preponderantes acudieron a los tribunales especializados en competencia, radiodifusión y telecomunicaciones del Poder Judicial de la Federación, desechándose sus argumentos, pues la fortaleza de la preponderancia era (1) estar prevista en la propia Constitución, (2) que prescindía de determinar un mercado relevante lo cual es en sí mismo complejo, para sólo requerir una "fotografía" de quien era el más grande de

cada sector, y (3) que el IFT era un órgano constitucional autónomo con discrecionalidad amplia, al cual se le dio deferencia judicial.

La reforma que llevó a la eliminación del IFT y de la Comisión Federal de Competencia Económica omitió recoger esa figura de la preponderancia. Ni en la iniciativa presentada por el ex Presidente López Obrador, ni en los dictámenes de la Cámara de Diputados, ni del Senado mencionan la preponderancia. Existen, por tanto, dos interpretaciones a nivel constitucional: que sigue existiendo el transitorio con la figura de preponderancia o que ya no existe.

Si sigue existiendo la preponderancia en la Constitución y con base en el amparo otorgado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a América Móvil en el caso de la Tarifa Cero al indicar que el IFT tenía competencia originaria sobre el Congreso de la Unión para medidas de preponderancia, la pregunta es ¿la preponderancia es un asunto de competencia económica con lo cual recaería en la Comisión Nacional Antimonopolio (CNA) que preside Andrea Marván o es regulatorio donde la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (CRT) preside por Norma Solano llevaría la voz cantante?

Si bien el artículo 28 de la Constitución da todas las facultades de competencia

a la CNA, el 6° dice que la dependencia encargada de las políticas de telecomunicaciones (ATDT/CRT) "establecerá condiciones de competencia efectiva" en la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Las leyes vigentes de competencia económica y de telecomunicaciones hoy día -en términos generales-, dicen que: la CNA es quien determina preponderantes e impone medidas asimétricas; y que la CRT emite regulación para implementar dichas medidas, para desagregar la red local, para autorizar tarifas del preponderante y sus ofertas públicas de referencia (p. ej. interconexión). ¿Chocaría esta distribución de competencias entre CNA/CRT si se asume que sigue vigente el transitorio?

Si se asume la interpretación contraria, es decir, que la preponderancia ya no figura en la Constitución, entonces el régimen de la preponderancia sería el previsto en las leyes mencionadas. Esto deslizaría un esquema novedoso para México en el cual CNA/CRT regulan en ciertos ámbitos delimitados y en otros con potenciales traslapes. Nada de que alarmarse, si pensamos que en EUA, el Department of Justice, la Federal Trade Commission y la Federal Communications Commission tienen facultades en competencia económica en telecomunicaciones, por ejemplo. Lo cierto es que las múltiples interpretaciones serán aprovechadas en contra de las decisiones que tomen la CNA y la CRT con relación a preponderancia, sus medidas, implementación y supervisión.

Investigadora de la
Universidad Panamericana
claraluzalvarez@gmail.com
X: @claraluzalvarez